

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en auto del 5 de mayo de 2022 se requirió a la apoderada judicial de la parte actora a fin que adelantara en debida forma las gestiones de notificación a las demandadas Olga Lucia Valderrama Sarmiento y sociedad Pointers S.A.S. En virtud de dicho requerimiento, la apoderada demandante allegó documentos de notificación del demandado Wilson Valencia Franco, a quien ya se tuvo por notificado en auto del 12 de mayo de 2022 y los documentos de notificación remitidos a la demandad Olga Lucía Valderrama Sarmiento, sin embargo, en dichos documentos se observan varias inconsistencias. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 10 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandantes:	SANDRA LILIANA ROSERO GIRALDO (PROP. INMOBILIARIA CASTRO ROSERO)
Demandado:	POINTERS S.A.S.
	WILSON VALENCIA FRANCO
	OLGA LUCIA VALDERRAMA SARMIENTO
Radicado:	170014003010-2022-00089-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos de notificación allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Con relación a los documentos de notificación del demandado **WILSON VALENCIA FRANCO**, debe este Despacho advertirle a la apoderada judicial demandante, que el mismo se tuvo como debidamente notificado en auto del 12 de mayo de 2022, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído.

Frente a los documentos de notificación allegados remitidos a la demandada **OLGA LUCIA VALDERRAMA SARMIENTO**, advierte esta juzgadora que los mismos no podrán tenerse por válidos, toda vez que del estudio de los mismos se observan varias inconsistencias a saber: (i) en el citatorio remitido solo se informa la dirección electrónica del suscrito Despacho, omitiendo informar los demás canales o direcciones para que la citada pueda comparecer a recibir notificación personal, y a realizar las demás solicitudes, en caso que no tenga acceso a los medios tecnológicos; (iii) en el citatorio remitido se le informa que en aplicación del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso se procede a hacer notificación personal del auto que admitió la demanda, olvidando que esta norma lo que prevé es la citación para que acuda al Despacho judicial para recibir notificación personal, diferente a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, norma que permite la notificación personal mediante un escrito remitido junto con la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda; (iii) en este sentido, al escrito remitido no se anexó copia de la demanda y sus anexos, del auto que inadmitió la demanda y su respectiva subsanación, los cuales se entienden integrados al auto admisorio de la demanda, si es que lo que se pretende es realizar la notificación bajo la Ley 2213 de 2022; o, (iv) si lo que se pretende es adelantar la notificación bajo los ritos de los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, deberá precisarse a la demandada que cuenta con el término de 5, 10 o 30 días dependiendo del lugar a donde se remitan tales documentos, para comparecer

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

al Despacho que tramita el proceso a recibir notificación personal del auto que deba notificarse.

Por lo anterior, ante la confusión de la apoderada judicial frente a las diligencias de notificación a la parte demandada, nuevamente este Despacho **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice en debida forma la notificación de las demandadas **OLGA LUCIA VALDERRAMA SARMIENTO** y **POINTERS S.A.S.**, al tenor de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 133 el 11 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa98136c4ad6847bdfacc0807200fbd354dd04846f36c4d1e86e3e0b3704c96f**

Documento generado en 10/08/2022 11:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>